



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000107 DE 2014

(30 ENE 2014)

"Por medio de la cual se determinan los valores patrimoniales del ganado bovino tipo leche de selección y leche mestizo para los efectos tributarios que trata el artículo 276 del Decreto No. 624 de 1989, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2013"

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL AD - HOC

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, 276 del Decreto N° 624 de 1989 y 1 del Decreto N° 2196 del 7 de octubre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales" para los efectos del impuesto de patrimonio dispone en el artículo 276 entre otros, que el valor patrimonial del ganado bovino será determinado anualmente por el Gobierno, por intermedio del Ministerio de Agricultura, teniendo en cuenta los precios de los mercados regionales; valor que hará parte del patrimonio base de la renta presuntiva, cualesquiera sea la edad, raza y sexo de los animales.

Que la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emitió el concepto técnico que determina los valores del ganado bovino para los efectos tributarios que trata el artículo 276 del Decreto No. 624 de 1989 correspondientes a la vigencia fiscal del año 2013, el cual hace parte de la presente Resolución, tomando como referencia los establecidos para la vigencia del 2012, ajustados con el Índice de Precios al Productor según la clasificación central de productos - CPC (por sus siglas en inglés) de la subclase CPC 02111 Ganado bovino vivo que establece el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE en su boletín de Prensa del 03 de enero de 2014.

Que el citado concepto técnico establece que se toma como referencia el Índice de Precios del Productor (IPP) cuyo objeto es *medir la evolución de los precios de un conjunto de bienes representativos en su primer nivel de venta*¹, por cuanto, hace medición de la variación mensual promedio de los precios de una canasta de bienes representativa de la oferta interna nacional en su primera etapa de comercialización, que incluye bienes producidos y vendidos por empresas tanto nacionales como importadoras, cuyo universo de estudio son todos los establecimientos, productores y comercializadores dedicados a las actividades económicas de agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca, ubicados dentro del territorio nacional, en consecuencia, por condiciones de logística y oportunidad se emplea como fuente el Sistema de Información de Precios del Sector Agropecuario (SIPSA), diseñado con el propósito de

¹ Ficha Metodológica Índice de Precios del Productor - IPP. DANE

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se determinan los valores patrimoniales del ganado bovino tipo leche de selección y leche mestizo, para los efectos tributarios que trata el artículo 276 del Decreto No. 624 de 1989, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2013."

consolidar, clasificar y presentar información de precios de productos agroalimentarios que son distribuidos en los principales mercados regionales del país.

Que en este sentido, la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adopta el Índice de Precios del Productor (IPP) toda vez que su diseño metodológico garantiza la actualización y ampliación de la estructura de las ponderaciones para el sector ganadero colombiano, ajustándose a la dinámica actual de precios del sector productivo del país, con cobertura nacional y sobre la base de los balances de cuentas nacionales más recientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Determinar para los efectos tributarios que trata el artículo 276 del Decreto No. 624 de 1989 el valor patrimonial del ganado bovino en pie tipo leche de selección que corresponde a las razas lecheras puras y tipo leche mestizo que corresponde al cruce de las razas lecheras cuyo principal propósito es la producción de leche, teniendo en cuenta el Índice de Precios al Productor de la subclase CPC 02111 Ganado bovino vivo (7.88%) para la vigencia fiscal 2013.

ARTÍCULO 2. Para ganados tipo leche de selección y leche mestizo en todas las zonas del país, se fijan los siguientes valores mínimos:

TIPO LECHE DE SELECCIÓN

CATEGORÍA	EDAD	VALOR (\$)
Terneros para reproducción	Hasta 12 meses	247.479
Toretas para reproducción	12 - 24 meses	123.484
Toros reproductores	2 años en adelante	600.066
Toros para sacrificio		672.375
Terneras	Hasta 12 meses	239.737
Terneras	12 - 18 meses	336.545
Novillas	18 - 24 meses	435.240
Novillas	24 - 30 meses	590.461
Vacas en producción	3 - 8 años	664.930
Vacas en producción	8 años en adelante	585.528
Vacas horras para cría	3 - 8 años	598.383
Vacas horras para cría	8 años en adelante	551.124
Vacas horras para ceba		337.411
Vacas horras cebadas		378.225

TIPO LECHE MESTIZO

CATEGORÍA	EDAD	VALOR (\$)
Terneros para reproducción	Hasta 12 meses	165.563
Toretas para reproducción	12 - 24 meses	323.671
Toros reproductores	2 años en adelante	577.468

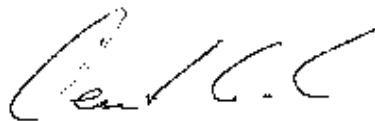
Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se determinan los valores patrimoniales del ganado bovino tipo leche de selección y leche mestizo, para los efectos tributarios que trata el artículo 276 del Decreto No. 624 de 1989, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2013."

Toros para sacrificio		639.886
Terneras	Hasta 12 meses	160.375
Terneras	12 - 18 meses	237.977
Novillas	18 - 24 meses	341.447
Novillas	24 - 30 meses	407.983
Vacas en producción	3 - 8 años	477.197
Vacas en producción	8 años en adelante	434.846
Vacas horras para cría	3 - 8 años	404.575
Vacas horras para cría	8 años en adelante	342.332
Vacas horras para ceba		325.183
Vacas horras cebadas		367.154

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 ENE 2014



CECILIA ÁLVAREZ CORREA GLEN
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural Ad- Hoc

Elaboró: Pedro Alexander Fuentes Alarcón / Edith Teresa Muldorado Figueredo. Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas
Aprobó: Luis Humberto Guzmán Veigera. Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas
Revisión: Carlos Felipe Ortigón Pulido Jefe Oficina Asesora de Jurídica. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.